

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 13.

Cuaderno No. 191.

Año 1745.

No. de hojas útiles 29.

Autos seguidos por el Lic. D. Cayetano de Salvatierra, Albacea y tenedor de bienes de D. Bernardo de Ibarra, sobre el cumplimiento de su testamento.

CA-501

CAS 66

DOC 684

F 29 (e) (coratula)

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

1
Jurros del Cumplimiento del
Testamento del Sinciado
Don Bernardo Sarmiento
& Barra Presuitero =

B₁₁

Leg^o 1^o

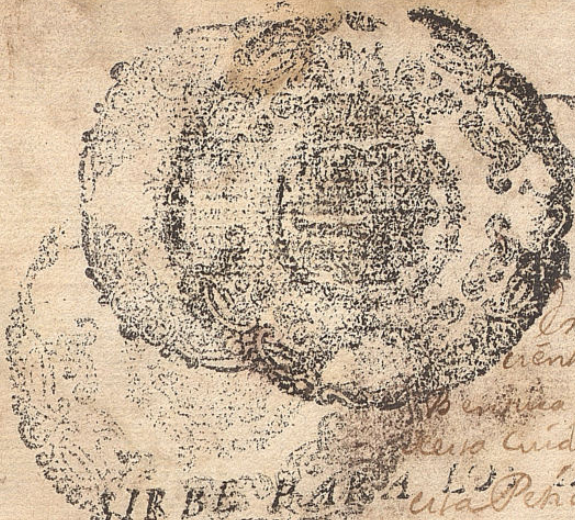
n^o 18^o



1745

Legajo No.
Año

Clasificación



Ello Tercero, vn Real, años de mil, y seiscientos, y noventa y cinco, y noventa, y cinco.

En la Ciudad de... Ley en diez de Mayo de mil y seiscientos y noventa y cinco ante el Sr. D. de campo... enez Lobaton y Acana Alcaide ordinario... de su Magestad represento

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1745 Y 1746

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1745 Y 1746

Don Juan Cayetano de Salazar y...

vaca benedicta de bienes y heredero universal del dif. Sr. Bern. de Lbarra

Porque con los autos y diligencias...

en los autos del Cumplim. de su testamento...

Dió que entre sus bienes quedo una casa sita en el barrio de S. Lazaro pasado el Hosp. siendo p. los amancebados y de q. tengo...

so inventario y p. aparte q. an de percevir las hijas naturales del dif. Sr. Bern. seba...

el preciso calificar el cumulo de bienes, y q. se saque al remate la dca casa en esta...

atención

se sirva de mandar q. para la venta de dca casa se den nueve dias...

en otros tantos dias taxando se prime...

ro y ante todas cosas p. cuyo efecto nombro por mi parte a Pedro de los Reyes...

que se le notifique a las hijas naturales de Sr. Bern. nombren por su parte...

taxador p. lo efecto dentro de 3. dia con apercibim. q. no lo haciendo se nombra a D. Oficio pido jur. con...

Señor de... de los autos... notifique a las hijas naturales nombren para... con el nombre de esta... la forma ordinaria... roaban a... que... con...

[Signature]

Liz. Cayetano de Salazar y...

La Vista por su merced Mando que el presente se ponga
con los autos y se traigan para Prover sobre lo que se
pide y así lo Provió Mando y firmo con Parecer de
Doct. Don Manuel de Silva y la Cauda Abogado de esta
al Audiencia Catedrático de Decreto en esta Real Audiencia
Ciudad Arce de esta Ciudad =

Don Ventura de Lobaton
y
y
y

Ante mi
Man. de Silveira
no p. 6
Es, su

En la Ciudad de León a 12 de Mayo de mill. setecientos
los quarenta y cinco años. Yo Sr. de campo Don Francisco de
Lobaton y Arce Alcalde ordinario de esta Ciudad y su
Abogado de oficio represento esta Petición
de vista por su merced. Juramento. En los autos que se
expusieron Mando se ponga Testimonio de los autos. Con
esto en el Rescripto de presente cumpla del cumplimiento
de los testamentos del Licenciado Don Bernardo de
Alba Prelitero y fecho se no hiciere
de las hijas naturales del dicho Don Bernardo de
bien tarado y así parte para que junto con el nombre
brado por este parte aceptando y suando en la for
ma ordinaria prosigan a la taracion y tarada
que sea la cara se den los hijos de su parte por de
cho y así lo Provió Mando y firmo con Parecer de
Doct. Don Manuel de Silva y la Cauda Abogado de esta
Real Audiencia Catedrático de Decreto en esta Real
Audiencia Arce de esta Ciudad =

Don Ventura de Lobaton
y
y
y

Ante mi
Man. de Silveira
no p. 6
Es, su



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y VNO, TREINTA Y
DOS, TREINTA Y TRES Y TREIN-
TA Y CUATRO.



Don Cayetano
de Salazar y
Labrao Capellan mayor
del Hospital del Espiritu

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1737 Y 1738.
DE 1741. Y 1742.
SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

Santo Domingo a la
en Derecho Pareres
juramentado y digo: que

of Veynte y tres del corriente
como alas cinco de la mañana
falleció repentinamente el Licen-
ciado Don Bernardo Sarmiento
de Barra Presbitero, con
otorgar Testamento Jurado
por la aceleracion del accidente
sin embargo de haber estado de-
terminado de hacerlo como me lo



Expreso varias veces de un hombre
que su Voluntad última era que
truhame por su Alcazar de
redon de Vienes y no se ha
redon para que cumpliera lo que
merecia comunicando lo que refi-
ria a varias personas de Respe-
cto manteniéndose firme en es-
ta Voluntad hasta que fa-
lleció. Respecto de que este he-
cho espresado se califique en es-
ta atención. Si fuesse meca-
pido y Duplico se sirba de man-
dar se me reciba Informacion
sobre lo espresado y dada en la
parte que va su de clara por
Testamentos Nuncupativos y
otra Voluntad la del dicho

Don Bernardo y que el present
de Escubano lo cosa y proce
en su Re. nro de Escuba
ras publicas dandose los tes
timonios con convenientes In
terponiendo para ello su auto
ridad y Decreto Judicial p. d.
Justicia H. Otro si Digo que
al presente Escubano prebino
el dho Don Bernardo y le en
carga el otorgamiento del dho
cho Testamento y a fin de co
munico su Ultima Voluntad
y disposicion y para que conste
para el parte de prueba por tan
to: el Jue. ante sea p. d. y su
p. l. se deba de mandar que

el presente Escrivano Carrizque
Lo que constare de lo que llevo ex-
presado en lo principal sobre
la última Voluntad del or-
do Don Bernardo Lo de
mas que supiere sobre su or-
posición p^{do} et supra. Licen-
ciado Don Cajetano de Bal-
barrera

En la Ciudad de los Reyes en veinti-
nueve de Mayo de Mil setecien-
tos quarenta y cinco ante
el Señor Maestro de Campo
Don Ventura Simancas Caballero
y Asano Alcalde ordinario
de esta Ciudad y su Jurisdic-
ción por su Real cédula que
será esta Petición. El Vista

Decree
 por su Merced en lo principal más
 do se veaba la Informacion que
 esta parte ofrece y se comete al pre
 sente Escribano Publico y otro
 Real o Receptor, y al otro el que
 el presente Escribano Cerof
 que como se pide y hecho todo
 se traiga, así lo Padejo man
 do y firmo comparecer del Do
 ctor Don Manuel de Siba
 pla Janda Abogado de esta
 Real Audiencia Cathedral
 de Decreto en esta Real
 Universidad de Segovia de esta Ciu
 dad = Don Ventura Dime
 nez Lobaton y Esana = Ante
 mí = Don Manuel de



Echeberri Escribano Público

En la Ciudad de los Reyes en

Informa
n.
mas.

el día de San Mateo quatro de Mayo de
mil setecientos quarenta

y cinco de el presente Escri-
bano recibí Juramento del

N.º Doctor Don Francisco

Fest.
de

de Santiago Concha Cura
Rector de la Parroquia de San
Sebastián y Obispo Imbeato

Sacerdote puesta la mano en
el pecho segun forma de De-
creto so cargo del qual prome-
tió decir Verdad y sereno pre-
guntado al thesorero del escribano

de la buelta; Dijo que este libro

yo tubo prima a mieta don

el Licenciado Don Bernardo
 Sarmiento de Ibarra Presbi-
 tero con cuyo motivo y confa-
 ncia que con el profeso
 trato y comunico con este tes-
 tigo baxas confianzas y ma-
 de ellas fue que si Dios solo
 llevase era su voluntad
 fuese su Aluaca Senador
 del Reino y Universal heredero
 el Licenciado Don Cayeta-
 no de Salvatierra Presbitero
 para que se ocutase cierta
 disposicion del des cargo de su
 conciencia y en esta volun-
 tad se manubo siempre firme
 con advertencia que el dicho



Don Bernardo le expreso que
en defecto del referido Don Ca
yetano, que daba este testimonio
en Sulugar a cuyo fin le comunico
tambien lo que debia execu
tar y tiene por cierto que bajo
de esta Disposicion fallecio
el dicho Don Bernardo y que
jamás ha sido otra por los ju
tos motivos que se cumplan y que
esta es la verdad y cargo
del Juasamento fecho en que
sea firme y ratifico y lo firmo:
Doctor Don Lorenzo
de Concha: Anterior: Don
Manuel de Echeberri Escri
bano Publico
En la Ciudad de los Reyes

En unte y quatro de Mayo de
m dccc lxxvii y quatro por
2.º co el Licenciado Don Cayetano
Fest.º Salazar para la Informaci
on mandada dar presente por
Jesús a Don Bartolome
de Vera Escribano Real del qu
al P.º Juramento y lo hizo
por Dios Nuestro Señor ya
hna señal de Cruz segun forma
de Derecho so cargo del qual
prometió de decir verdad y so
en do preguntado al thenon del
escrito de la foja antecedente
Dijo que este tiempo tubo in
tomara amistad con el Licenciado
do Don Bernardo Sarmán
to de Barra Presbitero quien

Visitaba los mas días concurrimo
a lo le expreso baradas beces que
su final voluntad era que el
Concedido Don Cayetano Sal
vador de Puno Presbitero
era su albacea Jenerador de
bienes y Inberrasal Heredero
para que lo executase cierto co
municato quieto tenia confesi
do para que diese el oacto
cumplimiento y esto lo repe
tio firme en distintas occasio
nes y tiene por cierto que el
cho Don Bernardo Carras
kubiera dispuesto ni ordenado
cosa en contrario por los ju
tos motivos que ocurrían los
que se expreso a este Jenero

3
Fu

de decir Verdad y siendo presen-
tado al thenor de lo escrito pre-
sentado por Don Cajeta-
no de Salbarrana; Dijo que
lo que sabe es que este tes-
tigo tubo familiar comuni-
cacion y amistad con el difun-
tado Don Bernardo Sa-
mento de Ibaña Presbitero
no con cuyo nombre le expue-
so este testigo el dicho Don
Bernardo en dos o tres
ocasiones que en su Abacia the-
nedor de Vines y Tribunal
Hereditario era el dicho Don
Cajetano Salbarrana para
que executase lo que le venia
comunicado para el dicho cargo

de su conciencia tiene por cierto 8
este Ferrigo quedo dicho Don
Bernardo falleció bgo de esta
deposición y voluntad y res-
ponde y que esto es la verdad
so cargo del Juaramento fecho
en que se a firmo y ratifico
y lo firmo: Don Nicolas La
Comares y Cordoba: Ante
mi: Don Manuel de Eche-
berré Escribano Público
En la dicha Ciudad en dicho
día mes y año dicho Don
Bartolome de Vega en confir-
midad del Juaramento que
tiene fecho me pidio am o pte
sente Escribano le leyese
y mostrase la declaración que

tenida hecha y dada por haber referido
donado selectorio de clara la
mas principales de circunstancias
as; En cuya conformidad Joel
dicho Escribano habiéndole
leído y mostrado la dicha de
claración; Dijo que todo lo
que contiene la expresada
declaración es cierto su con
texto y que así se ofrece
añadir que el Licenciado Don
Bernardo Sarmiento de
Ibarra le dijo en varias ocasi
ones; Amigo y yo tengo de
terminadas y consultadas
mich cosas con Don Caje
tano Salbatierra mi primo
para en substitución otorgar

mi Testamento, que Dios me
llebare sin haberlo hecho este
Vsted prebenido para de clarado
si se ofiere que el es mi
baca heredero de mis bienes
y heredero universal para que
execute lo que le tengo comu-
nicado y esto le repito varias
veces y que el dha Dios igno-
re del contenido habiéndolo
de abisitarle y preguntarle
si habrá hecho su disposición
Testamentaria le respondo
Amigo y a esta prebenido Don
Manuel de Echeburra mi Ami-
go para hacerla luego que
me libanre de la Carra

procurar el Salvo de esta Ciudad
lo que se ha de hacer como tengo
a Vsta referido antecedente-
mente dandome Dios Vsta
gesto es lo que debe yarse
aladicha Declaracion lo qual
dijo ser la Verdad e oyo el
Juramento fecho en que se
firmo y ratifico y amago
abundantemente lo bolvi a ju-
rar de nuevo a Dios Nues-
tro Señor y a su madre y lo
firmo de que soy fecho en esta
Ciudad de Ocoac: Interim: Don
Manuel de Echeberri Leon
bano Publico.
En la dicha Ciudad en dicho
dia mes y año el dicho Don

Cajetano Sabaterra para la dicha
Información presente por tener^{to}
1º go al Licenciado Don Joseph
Jesús Mathias de Herrera y Estrada de
Presbitero al qual recibí juras-
mentos y ojuró Imberto Sa-
don's Questa lamano en el pecho
segun forma de Derecho so-
bargo del qual prometió de decir
Verdad y siendo preguntado al
Honor del escrito presenta
do por el dicho Don Cajetano
de Sabaterra = Dijo que este
testigo atenido y nrimada
(dijo) y nrimada con el
Licenciado Don Bernar-
do Sarmiento de Ibarra Pres-
bitero, a quien confesaba se-
quentemente con sus motivos

le comunico que su voluntad era que
dicho Don Cayetano fuese su
Albacea Jheridón de Vienes y
Universal heredero para que exe-
cutase lo que tenia comuni-
cado y esto mismo le repetí
en distintas ocasiones de dos
años atrás para que se prepara-
ra el testamento metiendo a
bordo con el presente Escrí-
bano, Jheronimo Diez y sus días
le volví a referir lo mismo a
te Jheronimo de Cho Don Ber-
nardo y en ello se ratificó en
todas las ocasiones que se
trato de esta materia le dijo
estas palabras, Amigo esta
Voluntad y disposición me
refiere a Vsted para si

Dios me lo baxe sin habla y no
 me decluara a otros en mi. Testamen
 to lo fe de clare. Jesta en todo el
 tiempo y lo mismo le repito aora
 diez y seis dias, y que es que
 lleba dicho y declarado es la ver
 dad so cargo del Juramento
 fecho en que sea firmo y ratifi
 co y lo firmo de que don fecho
 chiller Don Joseph Mathias
 de Izuaalde. Antem. Don
 Manuel de Echebera Escrita

no Publico

En la Ciudad de los Reyes en
 Veinte y quatro de Mayo de mill
 setecientos quaxenta y años
 Don Nicolas de Palomares
 y Cordoba Parecio antem.



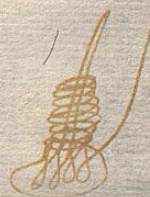
el presente escribano y me p^o dió
le leyese y mostrase su declaración
con que se dá de la fecha pero
antes de expedirnos de la d^{ca} con
vado Don Cayetano de Sal
barrera sobre la Norma
Voluntad de la Señalada Don
Bernardo Sarmiento de
Ibarrá presbítero, para reco
nocer su contenido respecto
de haber omitido de declarar al
guna de las circunstancias precí
sas; En cuya virtud yo el di
cho escribano le ley y mostré
la dicha declaración y dijo que
lo que añade es que el contenido
de la referida declaración le
expresó desde Festigo de
Don Bernardo no rasus

me es poco mas oneroso y agra
 dos de bobrio a satisficaz lo mismo
 en quanto a que el dicho Don
 Cayetano de Salazar era
 su albacea Jeneador de bienes
 y heredero de lo que es de estas
 palabras Amigo de esta mi
 Voluntad y Ultima Disp
 sicion adesea y sea test
 go en qualquiera tiempo y
 aslo prebenço por lo que re
 sultar, y que es en esta Tex
 tad Socazgo del Juramento
 fecha en que sea firmo y la
 tifico y amago abundam
 ente bobrio a declarase nuevo
 por Dios Nuestro Se
 ñor y a na cur y lo firmo



51
Don Nicolas Palomares y Cor
doza. Interim Don Manuel
de Echeberri Escribano Publico.
En la Ciudad de los Reyes en de
vinte y quatro de Mayo de mill se
tecientos quaxenta y cinco el
dicho Don Cayetano de Sal
vadora para la dicha Informa
cion presente por testigo
5º a Alexandro de Arce, Sol
Jest. d. de Acaballo de la Guardia
del Excelentissimo Senor
Virrey de estos Reynos del
qual recibí Juramento q lo
hizo por Dios Nuestro
Senor y a su Cruz segun
forma de Derecho y a cargo
del qual prometió de decir ver
dad, y siendo preguntado

algunas del escudo de la faja aparece 13
dentro dijo lo siguiente; que este
testigo Vio en frente de su
frontero de la casa donde se
Ueú el Licenciado Don Be-
nardo Sarmiento de Barra
con quien siempre Profeso
trama amistad visitando
los mas de los dias y en ba-
rias conversaciones que
ofrecieron hablar sobre mu-
chas personas y otros gr-
testados le dijo estas Pala-
bras. Amigo pago por si
Dios me llevara tengo para
das mi Disposiciones y es
municadas con el Licenciado
Don Cayetano Salbadora




Don Pedro de Soto, quien ad de su m^{te} l^{ta} l^{ta}
m^{te} l^{ta} l^{ta}, quien ad de su m^{te} l^{ta} l^{ta}
lea y theodoro de Sines y he
redero, para que Cumpla lo
que le tengo ordenado y el ad
correr de todos, y asi por si
fueren necesarios y mixtura re
peno tambien lo de clazara
Vsta señor. Mexicano general
de posesion y Voluntad sea
firmo y ratifico siempre di
cho Don Bernardo hasta
doxatres meses por mas
omenos que fue la ultima
ocasion que se ofrecio para
desue punto porque despues
aca nunca acaedo volviendo
a Mexico porque bajo de esta
Inteligencia estaba siempre

14
que en por ciento este Festivo
que dicho Don Bernardo
muiré bajo de dicha Disposi-
ción y quejamas la Rebo carla
por justos motivos que Refirió
este Festivo y que esto es la
Verdad So cargo del Juramen-
to fecho en que sea firmo y la
a fe y lo firmo: Alexan-
dro de Astete: Interim: Don
Manuel de Echeberr Escal-
bans Publico

Certifico en quanto pue-
da para de Derecho que
am a este tiempo de dos años
que el Licenciado Don Ber-
nardo Sarmiento de

12
Hoyda Presbitero me hablo para
que anteri^{or} otorgase su Testa-
mento Verbal y final Volun-
tad cuyo fin me comunique sus dis-
posiciones y mandos que
el Reverendo Don Agustin de
Salazar Presbitero su Pri-
mo era su Alcaide y heredero
de bienes y universal heredero
para que cumpliesse exacta-
mente lo que tenia confesio-
comunicado y consultado
quien tenia toda confesion y
Satisfacion y que por su falta
quedaba con este Incauto el
Doctor Don Francisco de la
Concha Cura Rector de
Parrquia de San Sebastian
y que en qual quier tiempo

si Dios solo llevase ~~reputación~~ ~~honor~~ 15
te, sin haber hecho el testamento me
prebino lo diere por fee y testimo
nio a que se es de luego me allane
acompañarlo, pero con la condición
expresa de que havia de ser en
mi casa y no en la suya por que
los motivos que ocurrían a que
también se combino y en repe
tidas ocasiones me volví a re
comberu y satisficé lo mismo
y últimamente habia en me
poco mas o menos que me ha
blo en la legua de mi casa
Sobre el mismo asunto de 
cuando me tenía el des con que
querería de merando el tem
po y que no sabía si la misma

21
le copiará celebrada y que así se ha
ese el Testamento en la forma, así
ba expresada de la Instrucción de
Albacea y Heredero al dicho Don
Cajetano a que le respondí el día
ese día que yo estaba prompuato
do y me respondí me avisando
curria con las piernas go
nada estaba gravemente enfer
mo el dicho Don Bernardo el día
Veintidos del corriente por la
noche pase a verle donde le hallé
enfermo en cama y habiendo
delante personas que impedirán
el hablarme sobre el Testamen
to lo dije y me despedí, a que
me dijo estas palabras, Him
go no dije y me de verme, a que
le dije que lo avisé de que

que el dicho Don Bernardo, sien
 pre sea firma y ratific' que el dho
 cho Don Capetano es el dho
 Alcaide de la Ciudad de Cienas
 y herencia para que se execute
 se lo que le tenia comunicado
 y tenia por el dho que bajo de una
 Disposicion fallada y que
 jamas mudara de Dictamen
 por justos motivos que o curan
 an los que me comunicas y con
 sulto y para que conste en ver
 tud del mandado por el de
 nos Alcaide ordinario de la
 presente en la Ciudad de los
 Reyes del Peru en Ciudad
 y quatro de Mayo de mill



Setecientos quarenta y cinco

Don Manuel de Echeberri Escribano Publico

En la Ciudad de los Reyes en un

Libro

veysete de Mayo de mill setecientos quarenta y cinco el de

nos Maestre de Campo Don

Bernardo Jimenez Labaton

y Maria Malde ordenados de

esta Ciudad y su Jurisdiccion

en por su Magestad habien

do visto el escueto presencia

do por el Licenciado Don Ca

etano de Salazarera Pres

bitero Sobre que se le declara

por Albacea tenedor de Ore

nes y mueras heredero del

Licenciado Don Bernardo

Licenciado Don Bernardo

Sacramento de Ibarra. Diciembre 17

en conformidad de su última

Voluntad para cumplir con

su disposición y comuni-

catos. Estos asimismo la

Información dada sobre este

a sumptos y lo demás de su

do. Dijo que quedaba y se

claro por última Volun-

tad del dicho Don Bernar-

do Sacramento de Ibarra lo

que consta en dicha Informa-

ción. En cuya virtud se

claraba asimismo al dicho don

Cayetano Salazar para que

Abacea tenedor de bienes

y heredero para que cumpla

se
jese que los comunicados que se
hien, mandando se cosa toda en el
Presidio de presente Escrita
no pueden los Testamentos que
sepi daren, asi lo probeo man
do y ferno comparecer ad Do
tor Don Manuel de Silva
y la Vanda abogado de esta
Real Audiencia Cathedral
de los Decretos en esta
Real Universidad de Leon
de esta Ciudad = Don Ben
dixta Jimenez Labrador
y Asana Interim = Don
Manuel de Echeberri escri
vano Publico
El Licenciado Don Cayetano
de Salazar y Albaroa

Herencia de Venes y Universal 18

Herencia de la Señalada Don
Bernardo Sarmiento de

Barra Presbitero en los autos

del cumplimiento del testa-
mento y lo demás de autos

Digo que por autos por nueva
merced proveído en Veinte y

ocho del presente se me declaro

por el Alcaide de Herencia de

Venes y Universal Herencia

Respecto de ser necesario se ha-

gan Inventarios de sus Ven-

tas con esta atención: Al Nueva

merced por autos y Duplco se sus-

ta de concederme licencia

para poder hacer los Inven-

taños de los Venes

81
del dicho Difunto para que en
todo tiempo conque por los sus
tos y Licencias Don
Cayetano de Salazar

Don
Luis
En la Ciudad de los Reyes en ve
inta de Mayo de mill seiscien
tos y quarenta y cinco años
el señor Licenciado Don
Don Benito de Jimenez L
tacon y Isaria Alcalde ordi
nario desta Ciudad y de su Ju
ridiccion por su Magestad se
presento esta Peticion =

Don
Diego
Alfray de Merced Dijo
que conceda y concedo al Li
cenciado Don Cayetano
de Salazar Presbitero
la licencia que pide para

harez los Inventarios de las Cajas 19
que quedaban por fin y muerte
del Licenciado Don Bernar-
do Sarmiento de Barra Presbi-
tero condecoracion de las cajas na-
vales del dicho Don Ber-
nardo los quales se comencen
al presente escubarse; Jassu?
Lo Probejo manos y firmo
comparecer del Doctor Don
Manuel de Silva y la Janda
Abogado de esta Real Au-
diencia Cathedral de
Puebla de la Real Audiencia
berubad Acosor de esta Cui-
dad = Don Bernar-
do Sarmiento y la Janda
Interim = Don Manuel

de Echeberri Escribano Publico

^{En la} Ciudad de los Reyes en treinta
^{de} Mayo de mil setecientos y quatro

veinte y cinco años. Yo el presente
de Escribano de para lo conten-

ido en el Auto de Suo ado-
na Juana Sarmiento de Iba-

rra en supersona de que don
fco: Don Manuel de Echeberri
Escribano Publico

En la dicha Ciudad en dicho

Otra dia mes y año de para lo con-
tenido en dicho Auto ado-
na Jacoba Sarmiento de

Ibarra en supersona de que
don fco: Don Manuel de
Echeberri Escribano Publico

En la Ciudad de los Reyes

Otra en primero de Abril de mil

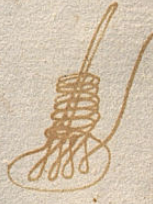
Setenta e quatro annos e cinco
ate para lo contenido en di-
cho Auto a Dona Phelipe
pa Sarmientos de Barra

En supe bona de que por
fue Don Manuel de Eche-
berri Contrabando Publico



Tambien
en
el
capo

Ten conformada o de la
Licencia y Vanda de ella
el dicho Licenciado Don
Capitana de Salazar
en presencia de mi d. Escriba-
no y con asistencia de Do-
ña Jacoba y Dona Juana
Sarmientos de Barra hijas
naturales del dicho Don Ber-
nardo Sarmientos de Barra
otorga que hacia en el dho. Ayuntamiento.



65
de los bienes que se han halla
do por su fin y muerde los
quales son en la manera
siguiente

Primera mente la casa en que
muirio que el dho pertenece
ala cofradia de la Purissima
Concepcion fundada en la Igle
sia del Combeno de Nues
tro Padre San Francisco, a
quien se pagan diez pesos de
pension perpetua, y mil quin
quenta pesos de principal que
estan y puestas a favor de la
Capellania que fundo el Baro
Maron Garcia

Item una Merced con
sus Casones y no grande
porro Requero e otros dos

Chapas y llaves

Item otra Mesa Meriana con
su Carron chapayllabe

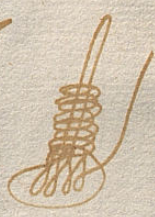
Item otra Mesita pequena
con su Carron

Item otra Mesita ordinaria
con su Carron

Item una Casaca grande con
su chapayllabe

Item dos Sillas Poltronas
Vijas

Item doce Sillas aprenzadas
tastables



Item cinco Sillas llanas
anovadas

Item dos Tauetes formados
en felpa sobre Nacarbie

jos

Item dos Casitas de garramen
tos forrados en badana y baqueta

Item una Papelera que para
se de Cocobola

Item una Dozel forrada en
tupé con su Santo Christo
y Cantoneiras de Plata

Item ocho Lienzos con mar
cos Dorados de Diferentes
advocaciones

Item Diez y seis Lienzos
de diferentes Pinturas con
marcos

Item ocho dichos Lienzos de
queños

Item dos Lienzos con marcos
Dorados

Item un Capote de don de
Munio

Item Un Pabellon azul blanco
con su Resaca


Item Un Mural con un arco y dos
Brebajes pasados

Item Un Paño de Ucuria con
letras

Item Un Armador de Granilla
colorado

Item Dos Cassetas de plata
de tomar tabaco

Item Un par de medias de seda
de China Negras

Item Dos pares de Calzas
de Algodon 

Item Una trageza con su
Piedra de Cortar

Item Un armador de arco

Item Una Casaca de Montaña
mugga de Camellon con sus
cabrones

Item Un Armador de Sopal
Negro

Item Una Placa de Agua
bendita de plata

Item dos Sombreros de Nieu
na Negros

Item siete Cabrones blancos

Item siete Subones blancos

Item seis Camisas

Item dos Escradillos pequeños

Item un Mantec de Vaje
ta negra

Item un Capote mugga con sus
Cabrones

Item dos pares de mangas

23
Vnas de Paris y otras de tafe
tan doble

Item Vna chupa de Paris
a flores de cera

Item Vna de Medias de la
na negra

Item Vn Sano Christo
de madera

Item Vn mate guarnecido con
Bombilla y pie de plata

Item Vn Coquis con suboca
de plata

Item Vn Espejo de atecua
con su marco guarnecido
de plata

Item Vnos de Pinniza con
marcos de plata

Item nueve laminas de bronce

Con marcos dorados

Item Una lamina de Bronce con marco de Plata

Item Una Lamina de Bronce de tres cuartas con marco de Cerez

Item Un brasero de flozpon de se fieras

Item Un Placillo y Una Cuchara de plata

Item dos Lienros apaisados medianos con Marcas dorados

Con lo qual se acaba este Libenta de los bienes del dicho Donadario de Barra de los Sarmientos de Barra y el refugio

Don Cayetano de Salva tierra y de por convenio generoso a su Voluntad

24
y Satisfacion por haberlos Reu-
u- Realmen- y con efectos
en presencia de que do fee
y se obligo a tener y que ten-
dra los dichos Vienes en su
Poder. propios y gobernar
esto para dar guerra contra
y de ellos cada que se le pida
y mande por sus competen-
te sin auarada para ellos
termino ni pleito alguno, lla-
namente y sin pleito contra
ellos y o de la Cobranza
y su imberbo Sacardon no
haber hallado mas Vienes
del Difunto y que cada que
anda que a su noticia le oye
haber otros los pondre por


Inventario, Jala primera y
 cumplidos en los de lo que dicho
 es obligo sus señores y tenas
 havidos y por haber con lo
 dicho y sumision de las sus
 traidas y fueras de su Mage-
 tad de quales quier fueras par-
 tes que sean y en especial de la
 de esta Ciudad y corte a sus
 fueros y jurisdiccion de some-
 no obligo y renuncio el dho
 proprio Don Juan de la Cruz
 Leyes fueros y derechos de su favor
 y agerencia que las prohibe, gardo
 dho cargo y fimo siendo testigos
 Manuel de Demoga y Don Francisco
 Ular presentes Licenciados Don Ca-
 jetano de Salazar y Arce y Don
 Manuel de Echeverri Escuderos publicos

Convenida con los dichos Informacion Auto. Provey-
 do del Inventario aqui inserto que originales
 quedan corrido en mi Rescripto a que en lo ve-
 cionario me Remito y para que asi conste en virtud
 de lo mandado en el Auto original que va corrido

Por Causa de el presente en la Ciudad de los Reyes
del Perù en diez de Mayo de mill e setecientos quatro
ta años

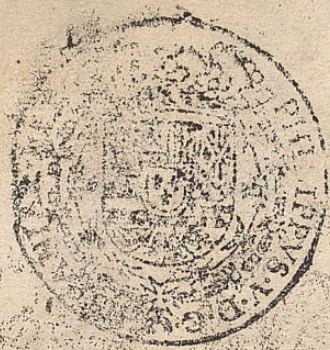
25

In Testim: & de feidad

M. de Caceres
Esc. Pu. 

rey
les
re-
chid
do

EL REY



SE LO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS.

En la Ciudad de lo. Rey en diez y seis de Junio de mill setecientos, quatro y cinquenta y seis legítimos que é hize saber el auto p[ro]veydo en doce de Mayo del presente año en que se manda nombrar para la abaluaçion de la Casa que queda por tener de Licenciado Don Bernardo Sarmiento de Bobaña; a Doña Phelipa Sarmiento de Bobaña en su persona de que doz fee =

SIRBE PARA LOS AÑOS DE 1745. Y 1746.

Man. de Obis de Oviedo
no p[ro]p[ri]o
Esc. Pu.

En la dha Ciudad en ocho día mes y año legítimos que é hize saber dho auto a Doña Juana Sarmiento de Bobaña en su persona de que doz fee =

Man. de Obis de Oviedo
no p[ro]p[ri]o
Esc. Pu.

En la dha Ciudad en ocho día mes y año legítimos que é hize saber dho auto a Doña Juana Sarmiento de Bobaña en su persona de que doz fee =

Man. de Obis de Oviedo
no p[ro]p[ri]o
Esc. Pu.

En la Ciudad de lo. Rey en diez y seis de Junio de mill setecientos quatro y cinquenta y seis es el presente cívico me sauer el nombramiento de Torador hecho por el Señor Alcalde ordinario por auto p[ro]veydo en doce de Mayo de este año de la Carta contenida en estos autos; a Pedro de lo. Rey el Sr. D. Alonso Alarife el qual d[ese]o que lo aceptara y acepto en su virtud recibiendo juramento y lo hizo por Dios Nuestro Señor y a una cruz segun fama de derecho so cargo del qual prometio de lo cumplir y fielmente del dicho nombramiento y de hacer la paracion a su leal saber y entender sin apañar de las partes si asi lo tuviere Dios Nuestro Señor le ayude y al contrario de lo demande y a la conitucion del dicho juramento dijo Amen y lo firmo de que doz fee =

Antony
Man. de Obis de Oviedo
no p[ro]p[ri]o
Esc. Pu.

Direct.

RELOTEO DE UN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NINE,
VE VEINTE Y VEINTE Y UNO.



SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. I 1746

Se nombrado a cege
y su y queda con
los demas

de los señores de Sabana Ana de las Hijas Naturales de
los señores de Sabana Preñeros en
los autos de cumplimiento de testamento que se mandó dar
como manda nombre por mi parte talador para el pre
sente de la casa que queda por su fin y muerte. Ita con
la que da su parte el oficial de la casa de Sabana y cum
pliendo con lo mandado nombre a los señores de Sabana
por el señal de esta parte y con los nombrados
por los señores de Sabana y de Sabana aceptado y
dando en la forma ordinaria se proceda a la
para con brevedad a tenion =

El no se dio y no se que haviendo por nombrado
alonso de Sabana de Sabana de Sabana
a cege y brevedad a tenion =
se ha proceda a la dicha para con los
señores nombrados se las otras partes
pido Dios y =

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres de Junio de mil e sesenta
y tres años y años ante el Sr. Jefe de Campo Don Ventura de
Menez Lobaton y Arana Alcalde ordinario desta Ciudad por
su jurisdiccion por su Magestad represento esta Peticion =
D. N. S. por su Merced D. N. S. que havia y tubo por nombrado
a D. Diego de Luis Navarro Alarife para la Tercera de
la Casa que se llama el qual manda aceptar y suel
en la forma ordinaria y fecha posesion a la Tercera con
los nombrados por las otras partes y asi lo Proveyo
mandado y firmo con Parecer del Sr. Jefe de Campo Manuel de
Silva y Labrador Abogado desta Real Audiencia
Catedratico de Decreto en esta Real Audiencia
de Aragon desta Ciudad =

D. Ventura de Menez Lobaton
y Arana

Antemy
Man. de Menez
no. 10
En. Ju. 1683

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres de Junio de mil
e sesenta y tres años en el presente curranio ha de hacer
el nombramiento de Tercera hecho en el auto de D. N. S.
de D. Luis Navarro Alarife desta Corte, el qual dho. que
lo aceptava y acepta de su propia voluntad y su voluntad
y lo hizo por Dios, N. S. N. S. y a su Cruz segun for
ma de derecho y cargo del qual prometio / de su propia
y fielmente del dicho nombramiento y de hacer la Tercera
con su real saber y entender sin agraviar de las par
tes, si asi lo huere Dios N. S. N. S. lo ayude
y al contrario solo de mande y a la conclusion del
dicho suamiento D. N. S. Amen y lo firmo de su propia y fe =

Antemy
Man. de Menez
no. 6
En. Ju. 1683



SELLO TERCERO. VIREA...
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NUE-
VE. VEINTE Y VEINTE Y UNO

LIBRE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

Por nombrado ac-
cepte jurar y prouda
con los demas

D. Jacobo y D.^a Juana Sarm.^{to} de Barra
de Barra en las Bureas del Cump.^{to} de
su testam.^{to} q. lo demas deducido de un
q. senos notifico in auto prohibido q. in
en que senos manda nombramos p. nu
traparte Pento p. q. se in casa q. q. de
p. nu b. ena sea pagada la Quadra del
Hospital del Sr. S. Lorenzo y cumpliend
do con lo mandado nombramos p. nu
estraparte a Juan Gregorio Brabo ha
este Alaxife de esta Corte en esta
atencion

Al S. m. pedimos y suplicamos q. habien
do por nombrado al dicho Juan Gae
gorio Brabo p. la d. ha. tasacion se
s. uba de mandaa que acepte y juze
en la forma ordinaria q. fecho pro
ceda a la tasacion con el nombra
do por Albxaca pedimos Just. q.

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres de Junio de mil e
 uentos, quatro e sy uis ante el Sr. D. Diego de Campo D. de Benavente
 menes de bator y Arana Alcalde ordinario de esta Ciudad y
 sus juu. diuon por el trayendo represento una Petition
 de Juan Gregorio Pizarro Maestre Alcaide para la Tasaion
 de la obra que de la guerra el qual mando aceptar y sellen
 la fama ordinaria y fecha proseda a la Tasaion como
 lo nombrado por las otras partes y asi lo Prouieio
 mando y firmo con Parecer del Sr. D. Manuel
 de Silva y Tallanda Abogado de esta Real Audiencia
 Catedratis de Decretos en esta Real Prineidad de
 esta de esta Ciudad =

D. Benavente y Lobaton
 y Pizarro

Antemy
 Man. de Chenera
 no Pu. 1888

En la Ciudad de los Reyes en veinte y uno de Julio de mil e
 uentos, quatro e sy uis ante el Sr. D. Juan Gregorio Pizarro Maestre Alcaide de esta Corte el qual
 lo acepto y acepto de su virtud. El Reu. Sr. D. Juan
 de desecho de cargo del qual prometo de ser bien y fielmente
 del dicho nombramiento y de hacer la Tasaion a su Real
 saber y entender sin agrauio de las partes si asi lo hiere
 Dios nuestro Señor le ayude y al contrario de lo
 demande y a la conclusion del dicho Juramento Dijo
 Amen y lo firmo de que doy fe

Antemy
 Man. de Chenera
 no Pu. 1888



TERCERO, VIREAL.
DE MIL SETECIENTOS
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NVE-
Y VEINTY Y VNO.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1737. Y 1738.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1741. Y 1742.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

En la Ciudad de los Reyes en sus 8 de octubre de
mill. Setecientos, quarentay uno avieno el Excmo
Publico Pasacion de D. D. Juan Gregorio
Bravo Pedro de los Reyes Maestros Alarifes y car-
pinteros de esta Ciudad a quienes de fe conatos y
pueson que por quanto por auto. P. D. de los
D. D. de Maestre de Campo Don Ventura Jimenez
Lobaton y Arana Alcalde ordinario de esta Ciudad
indivision por su Magestad estan nombrados
para la taria de lo fabricado en un solar proprio de la Cofradia de
Nuestra Señora de la Concepcion fundada en la
plaza del Convento de N. S. Padre San
Francisco sea en la calle Parada la quadra del
ospital de San Lázaro deudo para los Amanacos sobrestans del
cha que queda por el señer del Licenciado Don Bernardo Ramirez
de la Barria. P. D. de los Reyes quien tiene comprado el suelo a dicha
Cofradia a censo y perren perpetua; cuyo nombramiento tienen
aceptado y hecho el Inventario acordado, en cuya virtud fue
non visto y Reconocida la fabrica de la Casa Espiciada la qual
Linda por el un Costado por la parte de arriba con casa de Doña
Barbara Delgado y por el costado de abajo con casa de Ju-
an Antonio de Angui. Soldado de Acavallo del excelentissimo
señor Duque y por el Reglado con la casa de un el presente
curiano y la dicha fabrica es de Adonena y la Portada
de la calle de cal y Ladillos y un Cuarto Alto sobre la
Cochera de Telares sencillos, Las Puertas y Ventas nue-
bar con Valantres de Amanillo y tablas, P. D. de los Reyes
Los Cubiertas de quartenes y tablas, P. D. de los Reyes
Mangles las Puertas de la calle Nuevas con llaves con
ventes Solada impedida en la vida y Planguea
da y haviendole dado el justo valor que se mere-
ce a cada cosa de p. D. de los Reyes segun y como esta el
dia de la Aqueuacion y tasaron en tres mill y
quienentos. P. D. de los Reyes segun su leal, sauer y enten-
der sin agravio de las partes Socarps del Inve-
nento que tienen hecho en que se afirmaron

y Ratificación y a maior abundamiento lo boluieron
a suar de nuevo por Dios Nuestro señor y a una con
y lo firmaron =

Yo Gregorio Brabo

Pedro de los Reyes

Man. de Cheneu
no 6
E. Lu.

Pregon Vº

En la Ciudad de los Reyes en siete de octubre de mill setecientos
quarentay cinco en conformidad de lo mandado en el auto Proveydo
anterior por el señor Alcaide ordinario de diez de Mayo de este pre
sente año estando a la Puerta de mi oficio de uajo de lo. Pavalu de
la Plaza Publica Por Voz de Thomas Reyes cuivllo que hace ofi
cio de Pregonero Publico se Pregono por primera vez en la casa
contenida en este auto; Ten cubiertos y en concurso de
mucha gente con otras e Antelejibles emperio diuendo que
en quise el comprar y poner enpueris una casa con sus o
chena sita en la calle parada la del ospital de San Lázaro
que quedo pendiente del Licenciado Don Bernardo Sarmiento
de Obana Presuitero y para su venta se han mandado dar los
Pregoner dignos por derecho para la división y Partición
de su heredad y cumplimiento de su Última Voluntad
comparezca a hacer Postura que se le admittirá la que h
ciere y no galeus Postor de que doy fe siendo Testigo Don
Manuel de Demositi Don Roque Canoso y Don Miguel de Cheneu
Roque Canoso presentes =



Man. de Cheneu
no 6
E. Lu.

2

En la Ciudad de los Reyes en siete de octubre de mill setecientos
quarentay cinco por los dichos Pregoneros para la venta de dicha
casa se dio el segundo Pregon en la forma que el primero y no
galeus postor de que doy fe siendo Testigo Don Manuel
de Demositi Don Roque Canoso y Don Miguel de Cheneu
na presentes =

Man. de Cheneu
no 6
E. Lu.

3

En la Ciudad de los Reyes en ocho de octubre de mill setecientos